



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE
- Acuerdo PCSJA18-11127
Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2019 – 00711ok

- 1.- No se accede al emplazamiento solicitado, toda vez que el citatorio remitido al correo electrónico denunciado como del ejecutado, lo fue de manera exitosa.
- 2.- Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, proceda a notificar de la demanda a la parte accionada de conformidad con los lineamientos del artículo 292 del C.G.P., so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **40** de fecha **17 DE SEPTIEMBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c33529bfc772ccf8b4be07fa7ddd9863a597f9e00cf5ea938e812881d41db9fd

Documento generado en 15/09/2020 11:31:42 p.m.